

**Créditos suplementarios para el ramo de Justicia.**

Lima, 31 de diciembre de 1927.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de las siguientes partidas suplementarias: por cinco mil libras (Lp. 5,000.000), a la partida No. 407 B, "para el pago de las pensiones de jubilados y cesantes del Ramo de Instrucción"; por cinco mil libras (Lp. 5,000.0.00), a la partida No. 419, "para subsidios a Escuelas Normales"; por mil libras (Lp. 1,000.0.00), a la partida No. 425, "para mobiliario escolar"; y por dos mil libras (Lp. 2,000.0.00), a la partida No. 428, "para el servicio de la enseñanza en las prisiones de la República", del pliego de Justicia del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Emilio Sayán Palacios*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Aníbal Fernández Dávila*, Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 12 de enero de 1928.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

*Masías.*